

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18**PARLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de Parla, en su sesión ordinaria de 15 de marzo de 2011, ha aprobado, con carácter inicial, el Reglamento Municipal y Logotipo, Concesión Sello de Calidad en Rehabilitación de Viviendas, con el fin de distinguir a estas compañías.

Plazo de exposición al público: durante treinta días para oír reclamaciones.

Transcurrido el plazo de información si se hubiesen presentado reclamaciones se resolverán estas y se adoptará el acuerdo de aprobación definitiva. Si no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional devendrá a definitivo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESION DEL SELLO DE CALIDAD EN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la concesión del Sello de Calidad en Rehabilitación de Viviendas por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de promover e incentivar las buenas prácticas y la actividad de las empresas que rehabilitan edificios y viviendas.

Artículo 2. Este Sello de Calidad es un documento expedido por el Ayuntamiento de Parla a favor de una empresa, que da derecho a su titular a aparecer en un listado junto a otras empresas del sector que tengan concedido el sello y a la utilización del logo acreditativo.

Artículo 3. El Sello indica que las empresas cumplen una serie de requisitos en cuanto a calidad, profesionalidad y seguridad pero será la empresa la única responsable de los trabajos realizados así como de los posibles desperfectos o problemas ocasionados por la obra.

CAPÍTULO II

Beneficiario. Requisitos

Artículo 4. El Sello se concederá a las empresas de rehabilitación que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que todos sus trabajadores/as cuenten con la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- b) Contar con los diferentes oficios que intervienen en la rehabilitación.
- c) Utilizar normas y controles de calidad en los trabajos.
- d) Tener experiencia en la realización de trabajos de rehabilitación.
- e) Contar con un Plan de Riesgos Laborales.
- f) Tener previsto el tratamiento de residuos.
- g) Carecer de reclamaciones en las OMIC.

- h) Contratar nuevos trabajadores a través del Servicio de Intermediación Laboral del Ayuntamiento de Parla.
- i) Contar en la plantilla con miembros de los colectivos de jóvenes, mayores de 45 años o discapacitados.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 5. Las solicitudes del Sello de Calidad se formalizarán en el modelo de solicitud establecido a tal fin, se presentará en el Registro Municipal (S.A.C.) y deberán acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 6

1. El plazo de solicitud del Sello de Calidad estará abierto permanentemente.
2. El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del servicio es el Concejal Delegado del área donde esté englobado el Centro de Iniciativas Empresariales de Parla.

Artículo 7. El documento que acredita la adhesión se entregará normalmente en la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Parla; sin perjuicio de que pueda enviarse por correo al domicilio del interesado. En caso de enfermedad o impedimento, podrá ser retirado por una persona debidamente autorizada por el interesado.

CAPÍTULO IV

Uso del Sello de Calidad

Artículo 8. Las empresas de rehabilitación adheridas al Sello de Calidad deberán colocar en un lugar visible en la documentación, cartelería y publicidad el logo identificativo del sello. A su vez, el nombre de la empresa aparecerá en un listado en la web municipal acreditando que cumplen los requisitos y están adheridos al Sello.

Artículo 9

1. El Sello es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización.
2. La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior las empresas beneficiarias deberán comunicar a este Ayuntamiento los cambios que se produzcan que puedan alterar los requisitos que sirvieron de base para la concesión del Sello. A este respecto el Ayuntamiento de Parla podrá requerir en cualquier momento a los beneficiarios para que justifiquen esta situación.

CAPÍTULO V

Duración y caducidad

Artículo 10. El Sello tendrá validez anual (años naturales) debiendo renovarse a la finalización de su vigencia, lo cual se producirá previa acreditación de que se siguen reuniendo los requisitos requeridos para ser beneficiario.

CAPÍTULO VI

Régimen Sancionador

Artículo 11. Infracciones**1) Graves**

- a) El uso del Sello por empresa distinta de su titular, la falsificación, venta, cesión y manipulación del mismo con el consentimiento de la empresa beneficiaria.
- b) La falsificación dolosa de datos y documentos presentados con la solicitud, así como la ocultación de los mismos, bien sea inicial o posterior a la concesión del sello, que ocasionen la concesión indebida del mismo o la permanencia en la situación de empresa beneficiaria.

2) Leves

La no presentación del logo del Sello en su documentación y cartelería.

Artículo 12. Sanciones**1) Graves**

Retirada temporal del sello y del nombre de la empresa en la web municipal y consiguiente cese en la condición de beneficiario por un periodo superior a 6 meses.

2) Leves

Retirada temporal del sello y consiguiente cese en la condición de beneficiario durante un periodo máximo de seis meses.

3. Para la imposición de sanciones por faltas graves y leves deberá tramitarse el correspondiente procedimiento conforme se establece en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 13. Plazo de Prescripción

Las infracciones graves prescribirán a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 14. Procedimiento

- El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento, será el/la Concejal/a Delegado/a del área donde esté englobado el Centro de Iniciativas Empresariales.
- El acuerdo de inicio se notificará a los interesados, debidamente motivado, en el que se concederá un plazo de quince días para que aporten cuantos documentos, informaciones y pruebas estimen convenientes.
- En todo caso, se solicitará informe al demandante en cuyo trabajo se haya ocasionado la presunta falta o infracción.
- En el plazo de quince días se practicarán cuantas pruebas hayan sido admitidas y cualesquiera otras que el órgano competente estime oportunas.
- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime convenientes.
- Concluido el trámite de audiencia, la propuesta de resolución será formulada en un plazo máximo de cinco días.

- El órgano competente para resolver será el Concejal/a Delegado/a del área donde se englobe el Centro de Iniciativas Empresariales, que lo hará en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 15. Responsabilidad

- Las Empresas de Rehabilitación adheridas al Sello de Calidad serán responsables de cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida o daño a terceros por responsabilidad contraída que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones.
- El Ayuntamiento no será responsable y las Empresas de Rehabilitación adheridas al Sello de Calidad exonerarán al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia del servicio prestado por las empresas a sus clientes.

Logotipo del Sello de Calidad en Rehabilitación de Viviendas



Parla, a 31 de marzo de 2011.—La concejal-delegada del Área, Laura Cillero Perfecto.
(03/13.105/11)